



CIRCULAR N° 35-RRHH-009-2025

Caracas, 12 de febrero de 2025

Ciudadanos

Decanos y Directores

Facultades y Dependencias Centrales
Universidad Central de Venezuela
Presentes.-

Atención: Jefes de Recursos Humanos o Administradores

Por medio de la presente, cumplo con ratificar el contenido de la Circular N° N° 35-RRHH-008-2020 de fecha 07/02/2020, en cuanto a la simplificación de los requisitos que deben presentar los familiares de un trabajador fallecido para la solicitud de la pensión de sobreviviente.

En ese sentido, corresponderá al cónyuge, concubino(a) o hijo(as) consignar en la Facultad o Dependencia de adscripción del de cujus, los siguientes requisitos:

- Acta de defunción;
- Acta de matrimonio o unión estable de hecho;
- Cédula de identidad del trabajador fallecido;
- Cédula de identidad del (los) sobreviviente(s);
- RIF del cónyuge o concubino(a);
- RIF de los hijos mayores de edad;
- Partida de nacimiento de los hijos;
- Constancia de estudio de los hijos menores de edad;
- Informe médico si hay hijos con discapacidad y carnet del CONAPDIS;
- En caso de hijos menores de edad, presentar el documento del tribunal que indique lo correspondiente al pago de la pensión del menor.

Las condiciones en la distribución de la pensión, se realizará de conformidad con la normativa legal o convencional que corresponda; de presentarse un tercero que se acredite el derecho como sobreviviente del trabajador fallecido, la Dirección de Recursos Humanos, exigirá los documentos que demuestren dicha cualidad y revisará el acto administrativo de la asignación de la pensión.

Sin otro particular al cual hacer referencia.

Atentamente,



Lic. Alfredo García
Director de Recursos Humanos